

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0006, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de SILVANA MARIA MEZA CARBONO (actuando en nombre de sus hijos mayores de edad RICARDO y LUISA FERNANDA RAMIREZ MESA) contra GERSAN ARGEMIRO RAMIREZ MONROY.

Sería del caso entrar a calificar la demanda ejecutiva propuesta por la señora SILVANA MARIA MEZA CARBONO, a través de apoderada judicial, pero se vislumbran varias situaciones que impiden dicho propósito. Veamos:

En primer lugar, los beneficiarios de la prestación alimentaria que se afirma no ha sido saldada, son en la actualidad mayores de edad, luego sucede igualmente con el ejecutado, luego la regla de competencia para conocer de la ejecución de alimentos corresponde, territorialmente hablando, al Despacho Judicial que oficie en el municipio de domicilio del accionado, esto es al instalado en Sasaima, Cundinamarca. Ello en atención al numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso.

En segundo lugar, siendo notoriamente la demanda actual la que da inicio a una ejecución de alimentos, proceso a su vez de única instancia, debe aplicarse la regla inserta en el numeral 6 del canon 17 del estatuto ya mencionado, esto es, corresponde al Juzgado Civil Municipal (o Promiscuo Municipal), conocer *“de los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o juez promiscuo de familia”*.

En esas condiciones, se rechazará la demanda de la referencia y se redirigirá al Juzgador competente para asumirla.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Se rechaza la presente demanda de la referencia.
2. Remítase la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, a fin de que se sirva conocer de la misma.
3. No resulta necesario devolver la demanda con sus anexos a la actora, por haberse allegado los mismos virtualmente.
4. Por Secretaría ciérrase el expediente digital.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc6571ed21fcea33c3f66253505941324f956e69f186a5da3d02aa0030144046**

Documento generado en 25/01/2022 04:49:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**